

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 794 -2013-MINAGRI-PSI

Lima, 29 NOV. 2013

VISTO:

El Memorando N° 3517-2013-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 28 de noviembre de 2013, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", ubicado en el distrito de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, en localidades ubicadas por encima de los 1,500 metros sobre el nivel del mar, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MIRIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 260-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2013, se autorizó la utilización de los saldos proyectados de los recursos que fueron incorporados en el pliego Ministerio de Agricultura y Riego mediante el Decreto Supremo N° 208-2013-EF, en el marco de mencionada Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, hasta por la suma de S/. 37'935,693.00, lo cuales serán destinados al financiamiento de diecinueve (19) Proyecto de Inversión Pública que resultaron aprobados y priorizados por el referido Comité Técnico de MI RIEGO, los cuales se detallan en el

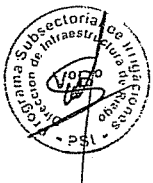
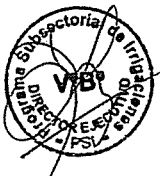


Anexo adjunto a la citada norma y entre los cuales figura el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho";

Que, a través de los Informes N° 059 y N° 066-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JVGC, de fechas 12 y 27 de noviembre 2013, respectivamente, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego ha revisado la consistencia de meta y presupuesto del Estudio de Pre Inversión del Proyecto de código SNIP 258232, denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", verificando que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de obra no ha sufrido un incremento en relación al presupuesto calculado en el estudio de pre-inversión del PIP viable, de acuerdo al cuadro comparativo que acompaña a su informe; asimismo, ha señalado que dada la envergadura y el tipo de Obra a realizarse, ésta no se encuentra comprendida en el Anexo II Listado de Inclusión de Proyectos de Inversión Comprendidos en el Sistema de Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), tal como lo ha establecido la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura en el Informe N° 1053-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-38160-13, remitido con el Oficio N° 1828-13-MINAGRI-DGAAA-38160-13, de fecha 03 de octubre de 2013, que obra en el Expediente Técnico del Proyecto del folio 455 al folio 459, en el cual se opina que el PSI ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área materia del Proyecto, los mismos que deben ser cumplidos en su integridad, siendo recomendable que cuente con un supervisor ambiental; indica también el informe, que el Proyecto debe cumplir con el marco legal ambiental vigente, los criterios de protección ambiental y las demás normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder; que, en el punto 4) de dicho Informe de la Autoridad Ambiental Agraria se establecen las obligaciones y plazos que debe cumplir el titular del Proyecto, desde el inicio de las obras, culminación y anualmente durante la etapa de operación del Proyecto; finalmente, recomienda la remisión del referido informe al PSI para su implementación, medidas que indica el Profesional Especialista el Revisor de Proyectos, han sido cumplidas y se presentan en el Item Anexo A-11, del Expediente Técnico del Proyecto, en el Informe Complementario "Opinión de Evaluación de Impacto Ambiental"; respecto al Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos-CIRA, indica que se vienen realizando las gestiones para la obtención del mismo; finalmente otorga su conformidad técnica al citado expediente, adjuntando copia de los Formatos SNIP-03, en el cual se ha registrado la verificación de viabilidad y de los Formatos F-15 y F-16;

Que, mediante el Memorando N° 187-2013-MINAGRI-PSI-DIR-MI RIEGO, de fecha 18 de noviembre de 2013, el Coordinador Técnico DIR-Mi Riego, manifiesta al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos que se han realizado la coordinaciones respectivas con personal de dicha Oficina, a fin de levantar las observaciones formuladas al citado Expediente Técnico con el Memorando N° 714-2013-MINAGRI-DIR/OEP, razón por la cual remite el mismo con las modificaciones realizadas para la conformidad respectiva;

Que, por el Memorando N° 0765-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 27 de noviembre de 2013, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 794 -2013-MINAGRI-PSI

-2-

del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho, remitiendo el mismo a la Dirección de Infraestructura de Riego, a fin de continuar con el trámite de aprobación correspondiente, el cual consta de 02 pioners y 01 CD;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación y trámite correspondiente el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", el cual cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

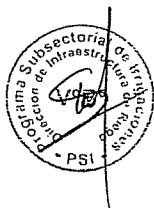
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP 15-Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable, y de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 25 de setiembre de 2013, en el cual consta la verificación de viabilidad, y el monto de inversión a precio de mercado modificado es igual monto de inversión declarado viable, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", ubicado en el distrito de Totos, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, con Código SNIP N° 248232, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'793,758.64 (Dos Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Ocho y 64/100 Nuevos Soles), monto que incluye el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Componente Social de Riego, Manejo Ambiental, Capacitación y Asistencia Técnica, Gastos Generales y Supervisión, a precios al mes de mayo de 2013, y un plazo de ejecución de 120 (ciento Veinte) días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Tomos, compuestos por la Memoria Descriptiva, Anexos 1: Costos, Presupuesto y Programación de Obra, Anexo 2: Especificaciones Técnicas; Anexo 3: Memoria de Cálculos, Anexo 4: Panel Fotográfico, Anexo 5: Manual de Operación y Mantenimiento; Anexo 6: Formato SNIP-03, Anexo 7: Declaración de Libre Disponibilidad de Terreno, Anexo 8: Resolución Administrativa ALA Bajo Apurímac-Pampas y Anexo 9: Capacitación, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego supervisará el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, contenido en el Expediente Técnico aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, así como a las recomendaciones y obligaciones del titular del Proyecto, señaladas en el Informe N° 1053-13-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-38160-13 de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Ninaqori en las Comunidades de Veracruz y Chacabamba del Distrito de Totos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", conforme a las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Centro-Huancayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO